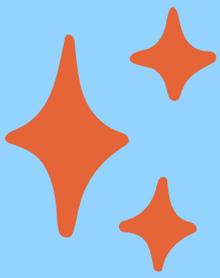




LEY DE ATENCIÓN TEMPRANA.



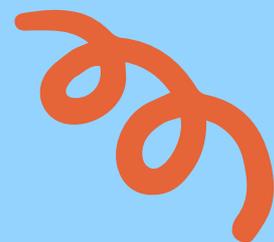


Artículo 2: **Atención Temprana.**

La Atención Temprana son todos los apoyos y ayudas que reciben los niños de 0 a 6 años que tienen problemas para crecer y aprender.



Las ayudas también son para las familias de los niños y niñas, la escuela o asociación a la que van.



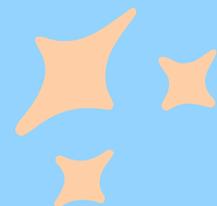
Artículo 3: Usuarios.

La Atención Temprana es para niños de 0 a 6 años que tienen problemas para crecer y aprender.

Son niños con Síndrome de Down, autismo o parálisis cerebral, por ejemplo.



Cuando sea necesario los niños y niñas pueden recibir Atención Temprana hasta los 7 años.



Artículo 5: Principios rectores.

Universal: todos los niños de 0 a 6 años tienen derecho a atención temprana, si cumplen con las condiciones que pide la Ley de Atención Temprana.



Gratis: la Atención Temprana es gratis para los niños y niñas de 0 a 6 años, que viven en la Región de Murcia y cumplen con las condiciones de la Ley de Atención Temprana.



Principios Rectores: son las normas de cómo tenemos que comportarnos. En una ley son las reglas básicas que sigue esa ley.



Artículo 20: Solicitar Atención Temprana.

Los padres o tutores presentan la solicitud para pedir Atención Temprana cuando los profesores, sanitarios o profesionales de servicios sociales ven algún problema.

El **IMAS** es quién dice si el niño o niña necesita Atención Temprana.

Cuando es muy urgente todos los profesionales de la Atención Temprana pueden trabajar, con el niño o niña, si lo dice un pediatra.



IMAS: Organización dedicada a proteger a cualquier persona que presente problemas sociales.

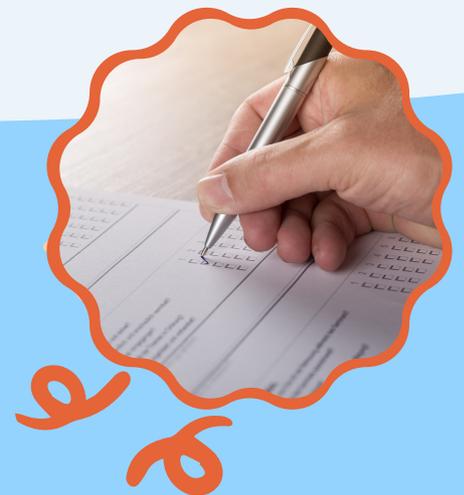
Artículo 21: Documentos necesarios.

El IMAS pide todos los datos personales del niño o niña a otras **Administraciones Públicas.**

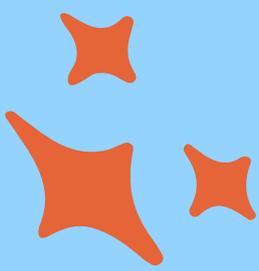
El IMAS tiene que pedir permiso a los padres o tutores del niño o niña, para pedir los datos personales a otras **Administraciones Públicas.**

Los padres o tutores del niño o niña pueden presentar más informes o datos, para que el IMAS evalúe si el niño o niña necesita Atención Temprana.

Al mismo tiempo, los padres o tutores del niño o la niña pueden pedir al IMAS que evalúen el grado de discapacidad o grado de dependencia.



Administración Pública:
Conjunto de organismos e instituciones de un país o comunidad. Sirven para hacer cumplir las leyes y cuidar de los ciudadanos.



Artículo 22: Valoración de Atención Temprana.

Los profesionales de educación hacen la evaluación de la necesidad de Atención Temprana del niño o niña. El informe de la evaluación lo dan al IMAS, que decide si el niño tiene o no Atención temprana.



Si hace falta, los profesionales de educación piden más informes o datos a los sanitarios, a la escuela o servicios sociales.

Los profesionales de educación tienen 30 días para realizar el informe de evaluación del niño o niña.



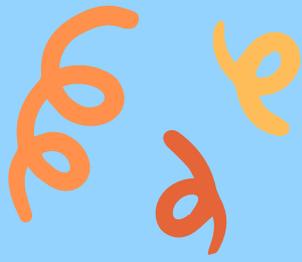
El informe que hacen los profesionales de educación tiene que tener:

- Datos personales del niño.
- Resultados de las evaluaciones del niño o niña.
- Número de sesiones en horas de Atención Temprana para el niño o niña.
- Cuánto tiempo va a durar la Atención Temprana y cuando revisar cómo esta el niño.



También tendrán en cuenta los informes que presenten con la solicitud de Atención Temprana cuando los realiza un **centro de desarrollo infantil y atención temprana.**

Centro de Desarrollo y Atención Temprana: son centros dedicados a trabajar con niños o niñas con problemas para crecer y aprender.



Artículo 23: Tiempo de respuesta a la solicitud.

El IMAS tiene 40 días en total para responder a la solicitud de Atención Temprana, con un sí o un no.



El centro al que puede ir el niño o niña es el centro que los padres o tutores eligieron.

Si el IMAS no deja al niño o niña ir al centro elegido por sus padres o tutores, tiene que explicar y dar una razón.



Si el IMAS no responde a la solicitud de Atención Temprana la respuesta es NO.

Cuando la respuesta es NO los padres o tutores tienen 1 mes para reclamar en la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familia y Política Social.



Artículo 24: Incorporación al centro de Atención Temprana.

Cuando el IMAS te da respuesta a la solicitud de Atención Temprana, el niño o niña tiene un mes para empezar en el centro de desarrollo infantil y atención temprana.

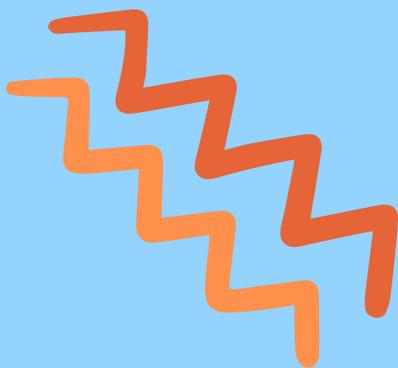


Si el niño o niña no empieza en el centro de desarrollo infantil y atención temprana los Servicios Sociales llaman a sus padres.





Cuando el niño o niña empieza en el Centro de Desarrollo y Atención Temprana, tiene una evaluación y hacen un Plan Individual de Atención Temprana para saber cómo mejorar.



Plan Individual de Atención

Temprana: es un informe donde dice cómo, cuánto tiempo y quién va a trabajar con el niño o niña con problemas para crecer y aprender.



Este es un documento que está hecho en Lectura Fácil para ser entendido por todas las personas que lo lean.

FUNDOWN ha realizado este documento siguiendo la Norma UNE 153101:2018 EX. El documento lo han validado personas con discapacidad intelectual y Síndrome de Down de FUNDOWN.



© Lectura fácil Europa. Logo: Inclusión Europa. Más información en www.easy-to-read.eu